



Ref.: Ejecutivo Singular No. 506804089001-2021-00064-00. Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Demandado: HENRY LEONARDO VELA CRUZ.

San Carlos de Guaroa, Meta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto calendado de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós (2022), este Estrado Judicial ordenó el emplazamiento del demandado HENRY LEONARDO VELA CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.419.642, de conformidad con los artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el canon 10º de la Ley 2213 de 2022, únicamente en el registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito; así mismo dado que se ha verificado su cumplimiento, tal como se puede observar en los archivos PDF Nos. 019, 020, 021, 022 y 023 del expediente digital de la referencia, se puede evidenciar que (i) La lista de información de que habla el en inciso 5º del artículo 108 del Código General del Proceso, (ii) constancia de envío de la lista en mención y (iii, iv y v) constancias de la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y como quiera que a la fecha ha transcurrido el término indicado en el inciso 6º del artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado haya comparecido personalmente o a través de apoderado, para notificarse del mandamiento ejecutivo, por lo que se hace necesario continuar con el trámite procesal respectivo, como es designar un Curador Ad Lítem de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., con quien se surtirá la siguiente etapa procesal, para tal efecto se designa al profesional en el Derecho:

Doctor DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.121.870.210 de Villavicencio, portador de la tarjeta profesional No. 233.507 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador Ad Lítem dentro del proceso de la referencia, quien podrá ser ubicado en la Carrera 33 No. 39- 52 Oficina 204 Centro Villavicencio Meta, email: abogadolaboralabelaez@gmail.com

Comuníquese la designación en legal forma y adviértase que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo tanto, deberá manifestar su aceptación, una vez sea recibida, al correo electrónico: j01prmstguaroa@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.